

Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : **ORDINARIO REIVINDICATORIO O DE DOMINIO**
DE : **SERGIO RICARDO MARTINEZ BELTRAN**
CONTRA : **GONZALO FUENTES MARENTES Y**
ALBA LUZ RUEDA ROCHA
RADICADO : **1100140030 38 2016 00124 00**
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.023.215 y portador de la Tarjeta Profesional número 230.456 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, encontrándome en término legal, manifiesto a usted, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el AUTO proferido el 24 de febrero de 2023 y en Estado No. 18 del 27 de febrero de 2023, por los siguientes:

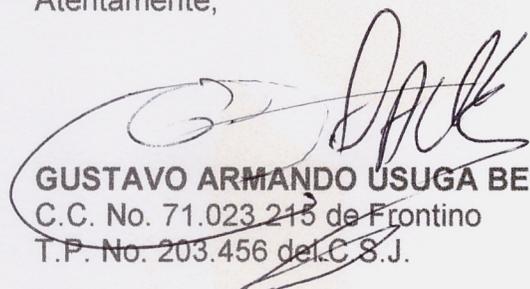
1. El 4 de noviembre de 2021 el Juzgado registró la devolución del Despacho Comisorio 047 de marzo de 2019 con **oposición**, para que el señor Juez resuelva la oposición presentada a la entrega del inmueble reivindicado que fue ordenado mediante Sentencia de segunda instancia, proferida el 15 de agosto de 2018 por el Juez 42 Civil del Circuito de Bogotá.
2. El 10 de mayo de 2022, se informó al Despacho que el secuestre a cargo del inmueble señor Yesid Alfredo Rodríguez Sánchez, desocupó el inmueble, quien lo entregó a una tercera persona y se solicitó resolver respecto de la oposición presentada y ordenar la entrega real y efectiva del bien inmueble objeto de reivindicación a su propietario, junto con los frutos del mismo.
3. El 29 de agosto de 2022, se allegó solicitud de impulso procesal y se resuelva respecto de la oposición presentada en la entrega del inmueble a reivindicar.
4. El 28 de noviembre de 2022, se radicó al Despacho solicitud con impulso procesal del expediente y se resuelva las peticiones radicadas al Despacho.
5. En el término de un año y tres meses de haber recibido el Juzgado el Despacho Comisorio 047 de marzo de 2019 con el Acta de diligencia de entrega con oposición, que fuera devuelto por la Alcaldía Local de Usme, el señor Juez resuelve

agregar al expediente el mencionado Despacho comisorio con anexos, sin resolver respecto de la oposición presentada, como tampoco de la petición allegada por el suscrito en correo electrónico el 10 de mayo de 2022.

PETICIONES

1. Se tenga en cuenta el presente RECURSO DE REPOSICIÓN y se resuelva la OPOSICIÓN presentada en la Diligencia de Entrega del inmueble reivindicado que fuera llevada a cabo por la Alcaldesa Local de Usme, en cumplimiento del Despacho Comisorio 047 de 2019.
2. Que se pronuncie respecto de la petición radicada electrónicamente por el suscrito el 10 de mayo de 2022.

Atentamente,



GUSTAVO ARMANDO USUGA BERRIO
C.C. No. 71.023.215 de Frontino
T.P. No. 203.456 del C. S.J.